

- gre, Moral de la Reina, Morales de Campos, Palazuelo de Vedija, Pozuelo de la Orden, Saelices de Mayorga, San Pedro de Latarce, Santa Eufemia del Arroyo, Santervás de Campos, Tamariz de Campos, Tordehumos, La Unión de Campos, Urones de Castroponce, Uruñia, Valdencbro de los Valles, Valverde de Campos, Vega de Ruiponce, Villabragima, Villacarralón, Villacreces, Villaesper, Villafrechos, Villagarcía de Campos, Villagómez la Nueva, Villaiba de la Loma, Villamuriel de Campos, Villanueva de los Caballeros, Villanueva de San Mancio, Villadefrades, Villavellid y Zorita de la Loma. 10,49
- Centro: Adalia, Amusquillo, Arroyo, Barruefo, Benefarces, Cabezón, Canillas de Esgueva, Castrillo-Tejeriego, Castromembibre, Castronuevo de Esgueva, Castroverde de Cerrato, Cigales, Ciguñuela, Cistérniga, Corcós, Cubilla de Santa Marta, Encinas de Esgueva, Esguevillas de Esgueva, Fombellida, Fuensaldaña, Gallegos de Hornija, Geria, Laguna de Duero, Mota del Marqués, Mucientes, La Mudarra, Olivares de Dueros, Olmos de Esgueva, Peñasfor de Hornija, Piña de Esgueva, Pobladora de Sotiedra, Quintanilla de Trigueros, Renedo, Robladillo, San Cebrián de Mazote, San Martín de Valvení, San Pelayo, San Salvador, Santovenia de Pisuerga, Simancas, Tiedra, Torrecilla de la Torre, Torre de Esgueva, Torrelobatón, Trigueros del Valle, Tudela de Duero, Valoria la Buena, Valladolid, Vega de Valdetronco, Velilla, Velliza, Villabáñez, Villalbarba, Villán de Tordesillas, Villanubla, Villanueva de los Infantes, Villarmentero de Esgueva, Villaseñor, Villavaquerín, Zaratán, Villaco, Villafuente, Casasola de Arión, Castromonte y Villaiba de los Alcores. 10,49
- Comarca Sur: Ataquines, Fuente el Sol, Gomeznarro, Lomoviejo, Muriel y Salvador. 10,49
- Sureste: Almenara de Adaja, Pesquera de Duero, Piñel de Abajo, Piñel de Arriba, San Llorente, Traspinedo y Valbuena de Duero. 10,49
- Resto provincia. 7,26
- VIZCAYA. 4,31
- ZAMORA. 6,00
- ZARAGOZA:
- Egía de los Caballeros: Pradilla de Ebro, Tauste, Artieda, Baques, Biel, Fuencalderas, Isucerra, Lobera de Onsella, Longas, Luesia, Mianos, Los Pintanos, Salvatierra de Esca, Sigues y Urries. 8,35
- Calatayud: Alarba, Alconchel de Ariza, Alhama de Aragón, Aniñón, Aranda de Moncayo, Ariza, Ateca, Belmonte de Calatayud, Berdejo, Bijuesca, Bordalba, Brea, Buberca, Cabolfuente, Calatayud, Calmarza, Campillo de Aragón, Carenas, Castejón de Alarba, Castejón de las Armas, Cervera de la Cañada, Cetina, Cimbaila, Clares de Ribota, Contamina, Embid de Ariza, El Frasno, Godojos, Gotor, Ibdes, Illueca, Jaraba, Jarque, Malanquilla, Maluenda, Mara, Monreal de Ariza, Monterde, Morata de Jiloca, Mores, Moros, Munebrega, Nuévalos, Olves, Orera, Oscja, Paracuellos de Jiloca, Paracuellos de la Ribera, Pomer, Pozuel de Ariza, Saviñán, Sediles, Sestrica, Sisamón, Terrer, Torralba de Ribota, Torrehermosa, Torrelapaja, Torrijo, Valtorres, Velilla de Jiloca, La Viluena, Villaiba de Perejil, Villalengua y Villarroya de la Sierra. 8,35
- Fuentes de Jiloca: Miedes, Montón y Ruesca. 6,89
- Almunia de Doña Godina: Aguarón, Aguilón, Arándiga, Cariñena, Codos, Cosuenda, Encinacorba, Longares, Mesones de Isuela, Mezalocha, Muel, Niguella, Paniza, Santa Cruz de Grio, Tierga, Tobed, Tosos y Villanueva del Huerva. 8,35
- Zaragoza: Almochuel, Belchite, Codo, Lecera, Mediana, Mozota y Remolinos. 8,35
- Daroca: Abanto, Acered, Atheuella de Liestos, Aninto, Atea, Badules, Balconchán, Berruoco, Cubel, Las Cuernas, Daroca, Fombuena, Gallocania, Langa del Castillo, Lechón, Mainar, Manchones, Murero, Nombrevilla, Orcajo, Retascón, Romanos, Santed, Torralba de los Frailes, Torralbilla, Used, Valdehorna, Val de San Martín, Villadoz, Villafeliche, Villanueva de Jiloca, Villarreal de Huerva, Villarroya del Campo. 6,89
- Aladrén, Herrera de los Navarros, Luesma, Vistabella y Cerveruela. 8,35
- Resto provincia. 6,08

10077 RESOLUCION de 31 de mayo de 1985, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, Servicio Nacional de Loterías, por la que se declaran nulos y sin valor, billetes de la Lotería Nacional correspondientes al sorteo de 2 de junio de 1985.

No habiendo llegado a su destino por extravío los billetes a continuación relacionados, correspondientes al sorteo del día 2 de junio de 1985, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, se declaran nulos y sin valor dichos billetes, quedando su importe por cuenta de la Hacienda Pública:

Número: 26.145. Serie: 4.ª Billetes: 1.
Total de billetes: 1.

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 31 de mayo de 1985.—El Director general del Patrimonio del Estado.—P. D., el Jefe del Servicio Nacional de Loterías, Francisco Zambrana Chico.

10078 BANCO DE ESPAÑA
Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 31 de mayo de 1985

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	174,818	175,256
1 dólar canadiense	126,813	127,131
1 franco francés	18,569	18,616
1 libra esterlina	222,579	223,136
1 libra irlandesa	177,003	177,446
1 franco suizo	67,070	67,238
100 francos belgas	281,149	281,852
1 marco alemán	56,585	56,726
100 liras italianas	8,865	8,887
1 florin holandés	50,206	50,332
1 corona sueca	19,611	19,660
1 corona danesa	15,743	15,782
1 corona noruega	19,698	19,747
1 marco finlandés	27,266	27,335
100 chelines austriacos	805,243	807,258
100 escudos portugueses	100,470	100,722
100 yens japoneses	69,419	69,593
1 dólar australiano	115,765	116,054

**MINISTERIO
DE OBRAS PUBLICAS
Y URBANISMO**

10079 ORDEN de 23 de mayo de 1985, por la que se homologa en la clase «A» al laboratorio de ensayos de «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», de La Laguna (Tenerife).

Ilmos. Sres.: De acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del día 7 de agosto) y la Orden de 30 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre), que lo desarrolla, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede la homologación para el control de calidad de la edificación en la clase «A»: «Laboratorios para el control de hormigones en masa o armados y sus materiales constituyentes» al laboratorio de ensayos «Bureau Veritas Español,

Sociedad Anónima», situado en La Laguna (Tenerife), calle Isidro Castro, 4, en Vistabella, La Cuesta.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de mayo de 1985.

CAMPO SAINZ DE ROZAS

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento, Director general de Arquitectura y Vivienda y Director Gerente del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación. INCE.

10080 *ORDEN de 23 de mayo de 1985 por la que se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación: Acristalamiento aislante térmico.*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 por la que se crea el sello INCE y las resoluciones de 15 de julio de 1981 y de 25 de febrero de 1983, por la que se aprueban las disposiciones reguladoras del sello INCE para materiales aislantes térmicos de uso en la edificación y el complemento a las mismas referente al acristalamiento aislante térmico.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, previo informe del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.-Se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto: Acristalamiento aislante térmico, marca «Climalit», fabricado por «Unión Cristallera, Sociedad Anónima», en su factoría de Vigo (Pontevedra), avenida de Madrid, número 108.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de mayo de 1985.

CAMPO SAINZ DE ROZAS

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento, Director general de Arquitectura y Vivienda y Director Gerente del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación. INCE.

10081 *ORDEN de 23 de mayo de 1985 por la que se concede el Sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación.*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 por la que se crea el Sello INCE y la Resolución de 15 de julio de 1981, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueban las disposiciones reguladoras del Sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, previo informe favorable del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.-Se concede el Sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación a los productos:

FVP-4 (panel rígido de fibras de vidrio), de denominación comercial: Panel Base, marca «Isover».

FVP-5 (panel rígido de fibras de vidrio), de denominación comercial: Panel Din, marca «Isover».

FVP-6 (panel rígido de fibras de vidrio), de denominación comercial: Panel Alumisol, marca «Isover».

FVP-7 (panel rígido de fibras de vidrio), de denominación comercial: Panel Chimaver, marca «Isover».

Fabricados por «Cristalería Española, Sociedad Anónima», en su fábrica de Azuqueca de Henares (Guadalajara).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de mayo de 1985.

CAMPO SAINZ DE ROZAS

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento, Director general de Arquitectura y Vivienda y Director Gerente del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación (INCE).

10082 *ORDEN de 23 de mayo de 1985 por la que se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación.*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 por la que se crea el sello INCE y la resolución de 15 de julio

de 1981 de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueban las disposiciones reguladoras del sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, previo informe favorable del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.-Se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación a los productos:

FVP-5 (panel rígido de fibra de vidrio), de denominación comercial FVP-P 3063.

FVP-6 (panel rígido de fibra de vidrio), de denominación comercial FVP-P 2363.

FVP-7 (panel rígido de fibra de vidrio), de denominación comercial FVP-P 5057.

Fabricados por «Poliglás, Sociedad Anónima», en su fábrica de Pla de Santa Maria (Tarragona).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de mayo de 1985.

CAMPO SAINZ DE ROZAS

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento, Director general de Arquitectura y Vivienda y Director Gerente del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación. INCE.

10083 *ORDEN de 23 de mayo de 1985 por la que se concede el sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines.*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 por la que se crea el sello INCE y la Resolución de 15 de julio de 1983 de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueban las disposiciones reguladoras del sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, previo informe favorable del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.-Se concede el sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines al producto: Yeso Y-25-G, fabricado por «Yesos Mediterráneo, Sociedad Anónima», en su fábrica de Soneja (Castellón). Carretera Sagunto-Burgos, kilometro 23,900.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de mayo de 1985.

CAMPO SAINZ DE ROZAS

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento, Director general de Arquitectura y Vivienda y Director Gerente del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación. INCE.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

10084 *ORDEN de 9 de mayo de 1985 por la que se determina la potencia a considerar, por provincias peninsulares, a los efectos de distribución del canon sobre la producción de energía eléctrica para el año 1985.*

Ilma Sra.: La Ley 7/1981, de 25 de marzo, reguladora del canon sobre la producción de la energía eléctrica, establece, en su artículo 8.º, punto 1, que el importe del canon se distribuirá en función de la potencia de las instalaciones de generación eléctrica de carbón, hidráulicas o de energía nuclear, autorizadas en cada provincia.

En distintos puntos del citado artículo 8.º, se señalan asimismo las normas a aplicar a las centrales nucleares, de carbón e hidroeléctricas, que se encuentran en periodo de construcción, las